✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Lizdo. Joan Nauarro Arbizu y Lizdo. Don
Diego Morales Alarcon Abogados
los quales ynformaron de su justicia
contradiziendo el cumplimiento y exn.
de la cedula de su mag.d y auiendola su
md. visto y mandado se salgan del dho
ayuntamiento los dhos abogados y
por Don Miguel Cauallero. Y visto an
si mismo el dho Zelac. Preuilegio
y executoria y testimonios presentados
por parte de Estrauilla Sum.d de dho
Mallol de mayor y Juez particular
en virtud de la dha cedula
de lo que sin embargo de las dhas
contradiciones se guarde cumpla
y execute lo que su mag.d manda
por la dha cedula y en su cum
plimiento y execucion mando des
poxar y despoxo de los oficios de
texidores a Pedro Fr. Cam
pissano Pedro de Castro y Bartolo
me de Salinas y Fernando Garcia Corbas
para que no vsen desde la Ciudad de
los oficios de texidores ni en
tren en el ayuntamiento ni la justicia
de esta villa los admita a los dhos
oficios ni al vso ni exercicio de los
dhos a los vnos y otros de seis años
de su pension de oficio de Zapatos
Ducados aplicados para la camara
de su mag.d en que yncurran ynsofal
to lo contrario haciendo con lo
qual les mando salir del dho
ayuntamiento y mando mayor el Sauiñ
de los notifique assi y auiendose
los notificado = Dezen que
hablando de vida mejor de su md. del
dho señor Juez y dho auto afirmandose
como se afirman en lo que tienen
dho y alegado en que ynsisten a pe